

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Palmira, febrero 04 de 2021.-

En la fecha se procede a realizar **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** por conducto Secretarial dentro del proceso **EJECUTIVO**, iniciado por **GASES DE OCCIDENTE S.A.** en contra de **VIVIANA ANDREA DAVILA RAYO** y **JOSÉ RAÚL GONZALEZ** en el proceso radicado bajo el No. **2017-00228**, la cual quedará así:

DETALLE	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	\$165.995,00
Notificación demandados	\$0,00
Publicaciones Edictos Emplazatorios	\$0,00
Honorarios Curador Ad-litem	\$0,00
Póliza Judicial	\$0,00
Honorarios Secuestre	\$0,00
Honorarios Perito	\$0,00
Publicaciones Aviso de Remate	\$0,00
Otras costas	\$57.000,00
TOTAL LIQUIDACION DE COSTAS	\$222.995,00
SON: DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE.	

Pasa a despacho del señor juez, la presente **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 numeral 1º del Código General del Proceso.

CARLOS ANDRÉS JARAMILLO RICO
Secretario.-

Providencia: Auto No. 0194
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: GASES DE OCCIDENTE S.A.
Demandado: VIVIANA ANDREA DAVILA
 JOSÉ RAÚL GONZALEZ
Radicado: 76-520-41-89-001-2017-00228-00

En atención a liquidación efectuada a través de la secretaría del despacho y por ser acorde la misma a los requisitos estipulados en el artículo 366 y ss *ibídem*, el juzgado,

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, PALMIRA VALLE. Calle 57 No. 44 – 22 Casa de Justicia Correo Institucional j01pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co Horario: 7A.M. a 4P.M.</p>	
---	--	--

DISPONE

Único. - APROBAR la liquidación de costas efectuada por la secretaria del despacho la cual asciende a la suma de DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE \$222.995.

NOTÍFIQUESE

El Juez,

EDGAR DAVID ARANGO MONTOYA

Firmado Por:

EDGAR DAVID ARANGO MONTOYA

JUEZ

JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS

JUZGADOS PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

70123200fa0cf8a8ae635e733440ca4276ef27196a51754247f32e9dde495f8c

Documento generado en 05/02/2021 07:03:11 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>